REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

CONSIDERACIONES Y NORMATIVA LEGAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

Que la normativa nacional establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Artículo 1°, Decreto 67/2018).

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los y las estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86" (Decreto 67/2018).

Los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional (Artículo 3°, Decreto 67/2018).
Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se le otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente.

Visto los decretos respectivos y el análisis en reuniones técnicas del establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos pedagógicos, administrativos y complementarios que normarán el presente Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar

DISPOSICIONES GENERALES

Art1º El proceso de elaboración del siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, considera la participación de los distintos estamentos de nuestro colegio como dirección, equipo de liderazgo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados

Art2º Se entiende por Reglamento el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto (Artículo 2, letra a, Decreto 67/2018).

Art3º Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los y las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto exento N°83, de 2015 del Ministerio de Educación (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Art4º Reconocemos que el valor de la disciplina, la puntualidad, la asistencia a clases y la responsabilidad son elementos vitales en el logro de aprendizaje en todos los y las estudiantes.

Art5º La escuela y la familia son las dos grandes instituciones educativas de las que disponen los niños y niñas para desarrollarse de manera integral. Por tal motivo, ni la escuela por una parte ni tampoco la familia, pueden desempeñar dicha función de manera aislada y diferenciada la una de la otra. La organización del sistema educativo, debe contar con el compromiso y participación activa de la familia, como agentes primordiales en la educación de sus hijos e hijas, apoyando y acompañando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos. Además de educar fomentando la autonomía, responsabilidad, solidaridad y tolerancia.

DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

Art6º El colegio Florida High School, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, adoptará el periodo escolar semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine, en la parte pertinente, el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases y semanas lectivas durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases y cambios de actividades.

DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJES

Art7º Las actividades y procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollan en el aula junto al docente de asignatura, por lo tanto, no se envían tareas y/o actividades para desarrollar en el hogar, solo se entregarán actividades de refuerzo pedagógico a aquellos estudiantes que lo necesiten.

DE LAS EVALUACIONES

Art8º Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Artículo 2°, letra b, Decreto 67/2018). A su vez, busca favorecer el aprendizaje, entregar información de los procesos, estimular nuevos avances que orienten hacia la mejora, desarrollando habilidades de reflexión, de tal manera de llegar a constituirse en una Evaluación para el Aprendizaje.

Art8º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes (Artículo 4°, Decreto 67/2018).

Art9º La evaluación es considerada como un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizaje propuestos por el Mineduc, nos permite levantar evidencias para tomar decisiones y de cómo actuar en el proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante.

Art10º Concebimos la evaluación como un proceso continuo y consubstancial al proceso de enseñanza aprendizaje por lo cual ella debe obtener y proveer la información necesaria para determinar el cumplimiento de los aprendizajes esperados, avance y dominio de las destrezas y conocimientos potenciados por nuestro proyecto curricular.

Art11º Se reconocerá con la asignación de dos décimas para cada estudiante en aquellos cursos que tengan asistencia completa en pruebas escritas calendarizadas.

Art12º Procedimientos evaluativos

a) Se entenderá como procedimientos evaluativos toda actividad que realiza el estudiante mediante la cual será evaluado, ya sea calificada o no. Se materializa a través de instrumentos de evaluación, los cuales deben ser concretos, objetivos y que permitan recoger información sobre el aprendizaje del estudiante por lo que pueden ser variados en su estructura, extensión, dificultad y complejidad. Entre estos se pueden mencionar: pruebas de selección o de desarrollo, test estandarizados, cuestionarios, disertaciones, interrogaciones, entrevistas, trabajos de investigación, entre otros. Todo desempeño del estudiante refleja un aprendizaje y, en consecuencia, debe ser evaluado con un instrumento para esos fines como rúbricas, listas de cotejos, escalas descriptivas, escala de apreciación, pautas de observación, entre otros, especialmente en las asignaturas de educación Física, Religión, Tecnología, Música, Artes Visuales entre otras.

b) Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje y en concordancia con los criterios o lineamientos e indicadores de evaluación propuestos por los diversos programas de estudio vigentes; entendiéndose por “Criterios de Evaluación” como los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el o la estudiante, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos. Los criterios de evaluación deben concretarse en distintas dimensiones, subdimensiones y atributos que permitan medir de manera más precisa la evolución en el aprendizaje del estudiante su nivel y calidad.

Art13º. Tipos de evaluación de acuerdo al agente evaluador

El desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se puede realizar a través de:

a) **Heteroevaluación:** Evaluación tradicional, el o la docente quien diseña y determina una actividad que debe evaluar a sus estudiantes.

b) **Autoevaluación:** Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

c) **Coevaluación:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

Art14º Toda evaluación debe ser consignada en el leccionario, ya sea de inicio, proceso, final, formativa o calificada.

De acuerdo al **momento y la intencionalidad de la evaluación** se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Art15º EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Es una evaluación de inicio o exploratoria y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los estudiantes y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los conocimientos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo será registrada por conceptos definidos en los siguientes niveles de desempeño:

Nivel de Aprendizaje Adecuado: Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
Nivel de Aprendizaje Elemental: Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
Nivel de Aprendizaje Insuficiente: Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales

estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Art16º EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan orientar y corregir el proceso educativo, con la finalidad de obtener éxito en el logro de los aprendizajes. Con esta evaluación se permite evidenciar logros, avances y dificultades en los y las estudiantes con el objetivo superior de retroalimentar los procesos de aprendizaje y su intervención y/o aplicación se centra en procesos de intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio e incidir en ellos. Será registrada como información anecdótica objetiva y permanente para evidenciar por el docente por ejemplo lo que el estudiante puede y no puede hacer, lo que le resulta dificultoso, algunas incomprensiones que pueda tener, etc. Utilizando estos registros para tomar decisiones al momento de seguir avanzando en el proceso de aprendizaje, siendo fundamental la retroalimentación continua luego de aplicar la evaluación.

Las estrategias para implementar la evaluación formativa proporcionan información sobre qué es lo que los estudiantes saben y qué es lo que pueden hacer, por lo que son herramientas útiles para monitorear su progreso en aspectos específicos. Cuando se desarrollan adecuadamente los procesos de evaluación de manera formativa y la información se interpreta y comunica bajo los principios planteados, podemos entender mejor lo que los estudiantes están aprendiendo y focalizar las acciones pedagógicas que sea necesario realizar para favorecer las oportunidades de aprendizaje.
Para fortalecer la evaluación formativa se utilizarán las siguientes estrategias:

1. Al inicio de cada clase, el profesor debe compartir con los estudiantes el objetivo de aprendizaje planificado, el cual debe ser claro, específico y alineado con el currículum. A su vez, también se debe informar de los indicadores de logro necesarios para dar cumplimiento al objetivo.

2. Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad propuesta y cómo se espera que las logren, planteando dicha actividad como un desafío de aprendizaje.

3. Realizar actividades de comprensión y aplicación, de tal manera que el profesor(a) de asignatura pueda, de modo práctico y concreto, visualizar el aprendizaje de los estudiantes en cada etapa del proceso.

4. Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes a partir de diversas actividades que lo permitan como entrevistas, debates, mapa conceptual, diagramas, técnica de la pregunta, proyectos, preguntas verdaderos y falsos, resolución de problemas, métodos de casos, lecturas comprensivas, entre otras.

5. Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.

6. Implementar un método de verificación y registro del trabajo de los estudiantes, especialmente en las clases prácticas y participativas. Como, por ejemplo: bitácoras, puntos, firmas, revisión de cuadernos, realización de guías por ítems en clases o para la siguiente clase, monitoreo del trabajo en aula, retroalimentación.

7. Establecer roles entre los estudiantes, motivándolos al cumplimiento específico de tareas que contribuyan al trabajo en equipo entre pares, la motivación y consolidación del aprendizaje a partir del aporte específico al aprendizaje conjunto.

8. Monitorear, aclarar dudas, retroalimentar, reflexionar respecto de la forma en que los estudiantes aprenden y buscan información.

9. Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.

10. Facilitar instancias por departamentos para discutir, proponer y compartir estrategias de evaluación formativa que hayan resultado exitosas.

11. Verificar el adecuado cumplimiento en la planificación e implementación de estrategias de evaluación formativa, por parte de coordinación académica.

12. Incluir aspectos de aplicación de la evaluación formativa en la rúbrica de acompañamiento docente, la cual será utilizada por el Equipo de liderazgo.

Art17º Representación de resultados de la evaluación formativa

Toda la evidencia obtenida de estas instancias de evaluación formativa las representamos en conceptos asociados a niveles de logro de los aprendizajes los cuales tienen por definición ser descripciones de los conocimientos y habilidades que deben demostrar los y las estudiantes.

Nivel de Aprendizaje Adecuado
Porcentaje de logro (OA): 86% AL 100%
Concepto en sistema Napsis: MB

Nivel de Aprendizaje Elemental
Porcentaje de logro (OA): 50% AL 85%
Concepto en sistema Napsis: B

Nivel de Aprendizaje Insuficiente
Porcentaje de logro (OA): 1% AL 49%
Concepto en sistema Napsis: I

Art18º EVALUACIÓN SUMATIVA:

La evaluación sumativa se aplica a procesos y productos finalizados, se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad y subunidades de aprendizaje. Cumple un propósito de entrega de información, verificar, evaluar y calificar acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron y no lograron determinados objetivos de aprendizaje lo que permite tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada con escala numérica de 1.0 a 7.0.

La evaluación sumativa integra diversos instrumentos (pruebas escritas, disertaciones, trabajos individuales o grupales, mapas conceptuales, etc atendiendo a las características y capacidades de nuestros estudiantes.

Art19º Tipos de evaluaciones sumativas calificadas en el libro de clases

Las evaluaciones sumativas planteadas en el presente punto obedecen a evaluaciones calificadas

Cada asignatura consignará en el libro físico y/o digital las siguientes evaluaciones calificadas (nota):

a) Evaluaciones de aprendizajes esperados por unidad: Son evaluaciones sumativas calificadas al final de cada ciclo de aprendizaje que integran diversidad de instrumentos de evaluación tales como (pruebas escritas, disertaciones, trabajos individuales o grupales, mapas conceptuales, etc.) atendiendo a las características y capacidades de nuestros estudiantes.

Las evaluaciones tipo prueba escrita corresponderá al 60% de las evaluaciones semestrales por asignatura exceptuando las siguientes asignaturas (artes, música, tecnología, Ed física, religión, diferenciados, electivos)

b) Evaluaciones Acumulativas: Corresponden a una serie de evaluaciones calificadas que proporcionan información acerca de los aprendizajes adquiridos a lo largo de un proceso, ya sea semestral o anual. El o la docente debe dar a conocer a los estudiantes, al comienzo del periodo académico, la cantidad y tipo de evaluaciones acumulativas y lo consignará en el leccionario del libro de clases.

c) Evaluación de síntesis de adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades: Corresponde a la última evaluación semestral de cada asignatura en formato prueba la cual incluirá preguntas de objetivos de aprendizaje e indicadores de logro de ciclos anteriores los cuales deben ser adquiridos por los y las estudiantes como conocimientos de entrada para los ciclos posteriores.

Los y las estudiantes podrán eximirse con un promedio mínimo 6.5.

Se excluye el formato prueba para las asignaturas de Ed Física, Artes Visuales, Música, Tecnología, Religión, Diferenciados y Electivos.

d) Evaluación Portafolio de apoyo al aprendizaje: La creación de un portafolio tiene como objetivo ordenar los procesos de aprendizaje de los estudiantes en cada asignatura, obteniendo una herramienta de apoyo para evidenciar sus procesos de forma ordenada y sistemática.
El desarrollo del portafolio le permite al estudiante reflexionar **(reflexión metacognitiva) sobre su proceso de aprendizaje.**
Cada docente entregará el temario de lo que debe contener este portafolio como por ejemplo:
Reflexión metacognitiva
Desarrollo de actividades,
Evaluaciones con respectivas correcciones
Material de apoyo pedagógico (enviado por el docente)
Documentos de interés para él o la estudiante, etc.

Corresponde a una evaluación semestral por asignatura en los niveles de 5º a 4º medio promediada con el cuaderno de asignatura.
En la creación del portafolio se exceptúan las asignaturas de Artes visuales, Artes musicales, Ed. Física, Religión.
Se evaluará mediante una rúbrica.

e) Cuaderno de la asignatura: El cuaderno de clase del estudiante es un instrumento de recogida de información muy útil para la evaluación continua, pues refleja el trabajo diario que realiza el estudiante. A través de él se puede comprobar:

- Si el estudiante toma apuntes correctamente.
- Su nivel de comprensión, de abstracción y que ideas selecciona.
- Su nivel de expresión escrita, la claridad y propiedad de sus expresiones.
- La ortografía, la caligrafía, la composición de frases, etc.
- Los planteamientos que hace de la información aportada, si ha entendido el contenido esencial, si llega a ordenar y diferenciar los aportados diferenciables en esos contenidos.
- Si incluye reflexiones o comentarios propios.
- Si amplía la información sobre los temas trabajados consultando otras fuentes.
- Si realiza esquemas, resúmenes, subrayados, etc.
- El cuidado o dedicación que emplea en llevar al día su cuaderno, etc.

El cuaderno se evalúa mediante una rúbrica de manera semestral. Equivale a una evaluación sumativa de 1º a 4º básico. De 5º a 4º medio equivale a una nota promediada con el portafolio de apoyo al aprendizaje.

f) Pruebas de nivel: Mediante los Estándares de Aprendizaje se construyen evaluaciones que los estudiantes realizan con el objetivo de conocer en qué nivel de cumplimiento (adecuado, elemental e insuficiente) se encuentran . Con el resultado de estas pruebas la coordinación académica crea un plan de apoyo para el proceso de nivelación de cada estudiante.

Se realizan en los meses de mayo , junio , julio , agosto , septiembre , octubre.

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art 20º Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Si la coordinación académica realiza una salida pedagógica en el nivel, esta será considerada de carácter obligatorio y llevará una calificación.

EVALUACIONES DIA

Art 21º El **Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA)** es parte de la **Política de Reactivación de Aprendizajes** impulsada por el **Ministerio de Educación** y consiste en una herramienta evaluativa que está a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, tanto para educación básica, como para educación media y parvularia. Este instrumento, que es de uso voluntario, fue diseñado para ser utilizado de forma interna por los equipos directivos, docentes y educadoras/es mediante una plataforma web.
Su propósito es monitorear el aprendizaje de las y los estudiantes, **tanto en el área académica como socioemocional** y entregar información sobre el estado de los aprendizajes previos. Su aplicación está dividida en tres periodos dentro del año escolar: **Diagnóstico**, **Monitoreo Intermedio** y **Evaluación de Cierre.**

Nuestros estudiantes rinden en el **área académica** las evaluaciones de Lenguaje de 2° básico a II° medio; Diagnóstico para la Reactivación de Lectura de 2° a 4° básico; Prueba de Matemática de 3° básico a II° medio; Prueba de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 5° a 8° básico y Prueba de Escritura: 5° y 6° básico. Y en el **área socioemocional** se desarrolla la Actividad Socioemocional Evaluativa de 1° a 3° básico y el Cuestionario Socioemocional de 4° básico a VI medio.

Cuando se obtienen los resultados y los estudiantes avanzan de nivel de aprendizaje con respecto a la prueba anterior se le otorgan 5 décimas adicionales para su próxima evaluación de la asignatura.

DE LA PONDERACIÓN

Art22º Las evaluaciones sumativas tendrán un nivel de exigencia de un 60% para la nota 4.0.

a) **Semestrales**: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima superior.

b) **Finales**: Corresponderá en las asignaturas al promedio aritmético con aproximación a la décima de las calificaciones semestrales.

LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art23º Es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que responda las siguientes preguntas:

- ¿A dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta?
- ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra?
- ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación?

Existen lineamientos importantes a considerar en la realización de la retroalimentación, tales como:

1. Generar un clima de confianza y mantener una escucha activa que permita conocer las inquietudes y planteamientos de los estudiantes respecto de lo que se está aprendiendo.
2. Ser específico en lo se está retroalimentando para evitar confusiones.
3. Comenzar con elementos positivos logrados.
4. La retroalimentación debe ser realizada a nivel de curso, individual, por grupos, en forma oral o en forma escrita, en la pizarra o PPT, ofreciendo un espacio de reflexión para el análisis de resultados y logros en un clima de respeto.
5. De los ejercicios o actividades trabajadas en clases, la retroalimentación será realizada por el o la docente durante, antes de terminar la sesión, destacando los ejercicios, habilidades o temas de mayor complejidad o dificultad para los estudiantes y relacionando estos con el objetivo de la clase y los indicadores de evaluación necesarios para el cumplimiento de este.
6. De las pruebas, el profesor debe identificar las habilidades, ejercicios de mayor dificultad o con menor porcentaje de logro, asimismo, analizar todos los resultados; y será él quien se encargue de realizar la

retroalimentación, inmediatamente después de ser comunicados dichos resultados a sus estudiantes.

7. En las evaluaciones calificadas y formativas realizar retroalimentación explicativa en donde se muestren los detalles de la respuesta correcta (no solo darla a conocer), sino que entregar información adicional y en conjunto guiar hacia la(s) respuesta(s) correcta(s).
8. En el caso de realizar retroalimentación escrita no solo colocar ticket o cruz, dado que no entregan información para la mejora, sino realizar comentarios que indiquen exactamente lo que tiene que hacer o mejorar el estudiante y/o realizar preguntas que guíen el logro del aprendizaje.
9. En el caso de tareas, trabajos, actividades de investigación, indagación, recopilación de información, entre otras complementarias al aprendizaje y que no impliquen calificación, será retroalimentada a la siguiente clase, a partir de estrategias participativas, a fin de que los estudiantes compartan sus hallazgos con el curso.
10. Realizar preguntas indagatorias abiertas para verificar aprendizajes obtenidos a partir de la realización de una actividad.
11. Realizar preguntas dirigidas a estudiantes que puedan evidenciar aprendizajes en proceso de desarrollo, a fin de aclarar dudas de manera reflexiva y autónoma.
12. Explicaciones contextuales, a partir de ejemplos que aclaren las dudas expresadas o posibles dificultades que el docente haya detectado en el proceso de indagación de los conocimientos activados de los estudiantes.
13. El o la docente registrará en el leccionario la estrategia y la evaluación formativa incluida la retroalimentación utilizada en clases. La coordinación académica tendrá la función de supervisar que cada profesor realice esta acción

Corrección de pruebas

Luego de 7 días hábiles de realizada la evaluación el o la docente entrega a sus estudiantes las pruebas con el puntaje y la nota correspondiente, durante esa clase el o la docente corrige cada pregunta junto a los estudiantes en la pizarra utilizando la proyección digital del instrumento.
Cada estudiante debe escribir la respuesta correcta con otro color en su prueba junto con agregar el desarrollo correcto de cada pregunta para luego archivar en su portafolio.

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art24º En el proceso de diversificación de la enseñanza se tienen en cuenta los siguientes criterios:

-Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las características de aprendizaje de todos los estudiantes.

-Ofrecer distintas actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.

- Priorizar por situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre estudiantes, etc.

-Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.

-Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las características de los estudiantes y a los objetivos que se espera lograr.

-Hacer participar a los estudiantes en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permita comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.

DE LAS ASIGNATURAS TECNOLOGÍA-ARTES VISUALES-ARTES MUSICALES- ED FISICA Y RELIGIÓN

Art25º La evaluación de estas asignaturas se aplicarán sobre el trabajo realizado durante las clases lectivas.

Art26º El profesor(a) de la asignatura informará al apoderado(a) del incumplimiento reiterativo de materiales y de la no realización de actividades durante las clases.

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Art27º La no presentación de un o una estudiante a una evaluación debe ser justificada por el apoderado(a) mediante la entrega de un certificado médico a la coordinación académica y docente acompañante con un plazo máximo de **48 horas** luego de la ausencia y/o emitida la licencia.

Recepcionado el documento, la coordinación académica enviará un correo al apoderado con copia al docente de asignatura y profesor acompañante especificando el día y fecha de rendición del instrumento para que el estudiante se quede en el establecimiento luego de la jornada lectiva.

Si el apoderado del estudiante no justifica la inasistencia, mediante certificado médico, la coordinación academice enviará un correo al apoderado con copia al profesor de asignatura y profesor acompañante señalando nueva fecha de rendición especificando un nivel de exigencia del 80%

Si el estudiante no rinde la evaluación en la primera fecha asignada luego de enviado el correo y/o entrevista con el apoderado, se realizará una segunda instancia de citación para su rendición. Si el estudiante nuevamente no se presenta en esta segunda instancia, el docente de asignatura y/o la coordinación académica enviará

correo al apoderado indicando que será evaluado(a) con la nota mínima (1.0).

Art28º. El instrumento de evaluación aplicado será distinto al que rindieron sus pares el día establecido por calendarización, sin embargo, se mantiene la complejidad y la objetividad, otorgando siempre un proceso justo de evaluación.

Art29º Todo estudiante que falte a evaluaciones calendarizadas y no son justificadas sus inasistencias con certificado médico tendrá las mismas dos instancias anteriormente mencionadas con un nivel de exigencia del 80% y una escala de notas del 1.0 al 7.0.

Todo el proceso se realizará previa **verificación del estado de salud física y mental del estudiante con certificado médico en consulta con profesor (a) acompañante, Convivencia escolar y Coordinación académica.**

NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIÓN

Art30º La evaluación se archiva en su hoja de vida e inmediatamente el apoderado(a) es citado por el profesor(a) de asignatura. Se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con el 80% de exigencia. Si en la segunda oportunidad se niega a rendir la evaluación, la coordinación académica cita al apoderado asignando una nueva fecha en la cual el estudiante la rinde junto a su apoderado.
Se aplica sanción y medida disciplinaria

Art31º Si el estudiante nuevamente no se presenta, el o la docente estará facultada para registrar la nota 1,0 y consignar la situación en su hoja de vida. **Previa verificación de estado de salud física y mental del estudiante con certificado médico en consulta con profesor acompañante, Inspectoría o UTP.**

Art32º Si el estudiante no entrega la prueba escrita en el tiempo destinado para rendirla y lo hace posteriormente cuando el docente se ha retirado de la sala de clases, deberá rendir una nueva evaluación con un 80% de exigencia. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Art33º Si un grupo de estudiantes o curso completo se niega a realizar una evaluación bajo pretexto de no haber estudiado, como una forma de protesta estudiantil, por adherir a una movilización, por no encontrarse en la sala o por impedir el ingreso del docente, se dialogará con los estudiantes y de persistir con su decisión el docente recalendarizará la evaluación. Sin embargo, el nivel de exigencia será del 80% para todo el grupo curso que se encuentra en el establecimiento y no rindió su evaluación.

INTERRUPCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE UNA EVALUACIÓN

Art34º Si en una evaluación, habiendo llamado la atención al estudiante, sigue conversando, riendo e interviniendo y obstaculizando que se desarrolle la evaluación, se le retirará el instrumento y se procederá según reglamento de convivencia.

Por la gravedad de la falta se recalendarizará una nueva evaluación previa entrevista a con el apoderado la cual tendrá un 80% de exigencia.
La inasistencia a la evaluación faculta al docente a calificar con nota mínima 1.0.

SITUACIONES DE COPIA O PLAGIO

Art35º El o la estudiante que sea sorprendido copiando, usando cualquier tipo de documento escrito no autorizado o información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación, se procederá al retiro y nulidad de la evaluación. Sin embargo, el estudiante tendrá la oportunidad de rendir un nuevo procedimiento evaluativo a cargo del docente de la asignatura con nota máxima 4.0 y exigencia del 60% el día más cercano a la rendición de evaluaciones atrasadas. Se informa al apoderado(a).

Art36º El estudiante que entrega información a su compañero(a) se procederá al retiro de la evaluación, sin embargo tendrá la oportunidad de un nuevo procedimiento evaluativa con nota máxima 5.5 y escala al 60%. Se informa al apoderado.

Art37º El o la estudiante que haga entrega de un trabajo copiado en forma parcial o completa, deberá entregar un segundo trabajo de la misma temática, el que será evaluado con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Art38º Las evaluaciones serán calendarizadas con un máximo de dos rendiciones diarias en las asignaturas de: ciencias, matemáticas, lenguaje, historia, filosofía y asignaturas del plan diferenciado, pudiendo incluir una evaluación además de las siguientes asignaturas: artes visuales, música, educación física y religión. Se excluyen las entregas de trabajos, presentaciones coincidentes para la misma fecha.

Las evaluaciones por asignatura deben ser organizadas por semanas:

- 1 semana: Evaluaciones acumulativas (procesos)
- 2 semana: Lenguaje – Lectura complementaria
- 3 semana: Lenguaje – Historia- Ciencias – Filosofía
- 4 semana: Matemáticas – inglés- Diferenciados

DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art39º Este reglamento se comunicará a través de la página web del colegio a los estudiantes, padres y apoderados.

Art40º Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento (Artículo 3°, Decreto 67/2018).

Comunicación de criterios de evaluación, progreso de los estudiantes y resultados de evaluaciones:

Art41º Los y las docentes comunicarán oralmente al grupo curso, a principio del año escolar, semestre o ciclos de aprendizaje cuáles serán los lineamientos del proceso educativo, los objetivos de aprendizaje a trabajar, la metodología a utilizar, los tipos de evaluación que se aplicarán y las normas de convivencia para un ambiente propicio para el aprendizaje.
Cada ciclo de aprendizaje tiene una duración de 4 a 5 semanas aproximadamente.

Art42º Se comunicará al grupo curso al comienzo del ciclo de aprendizaje los criterios de evaluación, los cuales se detallarán en conversación con el grupo al momento de entrega de pauta de evaluación respectiva. En esta misma instancia, el profesor informará (de forma verbal o escrita dependiendo de las características de la evaluación) y explicará el tipo de instrumento que se utilizará, detallando los criterios considerados según los indicadores de evaluación establecidos en las planificaciones. Para favorecer la comprensión de dichos criterios, estos serán incorporados en todo tipo de evaluación formativa y previamente en las guías de trabajo junto a los Objetivos de Aprendizaje.

Art43º Las evaluaciones serán informadas a los estudiantes y plasmadas en la agenda digital (asignatura de orientación plataforma classroom) del estudiante la cual es actualizada por el docente acompañante al inicio de cada ciclo.

Art44º Los docentes junto con sociabilizarlos con sus estudiantes especificaran los contenidos de las evaluaciones, rubricas, temarios, etc. en la plataforma classroom al inicio de cada ciclo de aprendizaje

Art45º Durante el transcurso de la unidad, el docente apoya el progreso del curso a través de actividades formativas, desarrollo de guías, trabajos en grupos, etc. comunicando oportunamente fortalezas y aspectos a mejorar.

Art46º Los y las docentes comunicarán los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes en un plazo de 7 días hábiles. Este plazo puede extenderse sólo en virtud de situaciones emergentes, tales como: enfermedad del docente u otro y durante la misma clase realizar la retroalimentación efectiva de cada ítem y pregunta.

Art47º El profesor de asignatura informará y citará a entrevista a apoderados de estudiantes que obtengan una segunda calificación insuficiente en la asignatura.

Art48º El o la docente acompañante citará al apoderado cuando el estudiante obtenga una tercera evaluación deficiente en la misma asignatura.

Art49º En el transcurso de cada semestre, el apoderado deberá monitorear las notas de su hijo(a) solicitando al profesor acompañante la información respectiva.

Art50º Se les entregará a cada apoderado un informe de evaluaciones sumativas (calificaciones), formativas y actitudinales en los meses de mayo, octubre y diciembre. Al finalizar el año escolar se hará entrega del certificado anual de notas.

Art51º En las reuniones de padres y apoderados, el o la profesora acompañante informará sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes, mediante la utilización de recursos estadísticos.

Art52º Todo apoderado(a) además podrá solicitar y obtener información en relación al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y resultados académicos de sus pupilos en entrevistas con profesores

de asignatura y profesor(a) acompañante y coordinación académica

Art53º El conducto regular para efectuar consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al Profesor(a) de asignatura, luego al profesor(a) Acompañante, previa solicitud de entrevista. Efectuadas las instancias anteriores podrá solicitar entrevista con la coordinación académica.

DE LAS TUTORIAS

Art54º Los estudiantes que tengan un promedio igual o superior a 6.5 pueden preparar una clase de reforzamiento como apoyo a sus compañeros de nivel . La clase será supervisada por su docente de asignatura y entregada previamente al docente para su aprobación.

El o los estudiantes que realicen 3 reforzamientos serán premiados con una nota 7.0 en la asignatura que ellos escojan en el semestre en curso.

Es fundamental que luego de cada clase se acerquen a dirección para firmar el libro de asistencia.

EXIMICIÓN DE ACTIVIDAD FISICA Y EVALUACIONES DE LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art55º La solicitud de eximición de actividad física la debe realizar el apoderado del estudiante presentando la certificación médica respectiva que indique “eximición, causa y temporalidad (sea esta por el 1° semestre, 2° semestre o por todo el año)”, además de una carta del apoderado dirigida al profesor de asignatura, profesor acompañante y coordinación académica. Esto debe ser entregado bajo firma en coordinación académica y se informará si los documentos están emitidos correctamente. Entendiendo que de acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, los estudiantes eximidos de la actividad física serán calificados por medio de diversos procesos evaluativos diseñados por las docentes del departamento de educación física.

Art56º El o la estudiante que presente licencia médica temporal por la(s) clase(s) de educación Física debe entregar certificado médico especificando causal y tiempo por el que se otorga su licencia, en un máximo de quince días de producida la situación.

Art57º No presenta certificado médico temporal, eximición, ni realiza clases prácticas, deberá rendir de igual forma evaluación práctica. Si el o la estudiante se niega a rendir evaluación, se dejará constancia en su ficha y será evaluado con nota mínima.

Art58º Los estudiantes que no realicen actividad física, deberán permanecer junto con el curso y realizar todas las actividades indicadas por la docente.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art59º Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas de los y las estudiantes, tales como enfermedades severas físicas y/o psicológicas y prolongadas de ellos o de su núcleo familiar más próximo (debidamente justificados por especialistas de la salud), y cuya situación sea calificada como caso especial, por una comisión compuesta por Dirección , coordinación académica, profesor(a) de asignatura Profesor(a) Acompañante, el colegio evaluará la situación pedagógica con consulta a los Profesores(as) de Asignatura, considerando las recomendaciones señaladas expresamente por médico o especialista que atiende al estudiante y lo que establecen las normas ministeriales como marco regulatorio.

Art60º En estos casos excepcionales, la exigencia será criteriosa otorgando un proceso justo evaluativo en virtud de la contención psicológica y académica que debemos proporcionar a nuestros y nuestras estudiantes.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN

Art61º De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, "las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión"

En la asignatura de Religión los y las estudiantes, tendrán calificaciones que al finalizar el semestre y el año se transforman en conceptos y no inciden en la promoción. No obstante, será registrada en el Leccionario, Informe de notas, Actas y en el Certificado Anual de Estudios pues corresponde a una asignatura más del

Plan de estudios.

DE LOS COMPROMISOS ACADEMICOS

Art62º Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los estudiantes deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- Informe de estado avance semestral en caso que la situación lo amerite.

Art63º Compromiso académico por asignatura**:**

Ante la posibilidad de que el/la estudiante obtenga 2 evaluaciones insuficientes en una determinada asignatura el profesor(a) asignatura inmediatamente citará al apoderado el cual deberá asistir a la entrevista presencial con el portafolio del estudiante.
El o la docente otorgará lineamientos que contribuyan a que el o la estudiante pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje en la respectiva asignatura.
El estudiante y su apoderado(a) deberán firmar un compromiso académico

Docente de asignatura y acompañante realizarán seguimiento de las calificaciones del estudiante para una posterior citación.

Art64º Compromiso académico coordinación académica: Ante la posibilidad que el o la estudiante obtenga un promedio insuficiente en alguna asignatura del primer semestre, el apoderado(a) en conjunto con el estudiante deberán firmar un compromiso académico siguiendo los lineamientos entregados por la coordinación académica existiendo un real apoyo y compromiso de las familias para revertir el resultado obtenido**.**
Deberá asistir a la entrevista con el portafolio del estudiante
Ambos firman el compromiso

Art65º Compromiso académico con probabilidad de repitencia:

Si el/la estudiante posee dos o más asignaturas insuficientes desde el primer semestre, la coordinación académica citará al apoderado(a) en conjunto con el docente acompañante para informar de la situación y dar lineamientos y/o establecer un plan de trabajo que contribuya a que el o la estudiante pueda lograr los objetivos de aprendizajes en los respectivos subsectores. Deberá asistir a la entrevista con el portafolio del estudiante
El/La estudiante y su apoderado firmarán este compromiso académico con probabilidad de repitencia.

DE LA PROMOCIÓN

Art66º En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La dirección del establecimiento, en conjunto con la coordinación académica previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Artículo 10, N°2, Decreto 67/2018).

3) Para calificaciones 3,9 que sean causal de repitencia de un estudiante, Coordinación pedagógica junto a

una comisión de docentes, evaluará en que subsectores el o la estudiante deberá rendir un examen de suficiencia para optar a la calificación necesaria para ser promovido (el resultado de esta calificación deberá ser como nota mínima 4.0), siempre y cuando sean sólo dos asignaturas con promedios insuficientes. Por consiguiente, si un estudiante presenta tres o más asignaturas deficientes repetirá de curso automáticamente.
El mismo criterio regirá para promedio general 4,4 que implique una asignatura no aprobada, para el promedio general 4,9 que implique dos asignaturas no aprobadas y promedio general 5,4 que implique dos asignaturas

4) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos y aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor acompañante, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales del estudiante:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Se deberá presentar registro de trabajo especializado e individual del estudiante ante la presentación de los objetivos de aprendizaje no logrados durante el año escolar.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
Si un estudiante no es promovido, nuestro establecimiento lo proveerá de acompañamiento pedagógico durante el año siguiente.
El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal se cancele o no se renueve su matrícula.

5) La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD (DECRETO 79/2004)

Art67º Las estudiantes, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a coordinación académica, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

Art68º En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el Primer Semestre, luego de su posnatal la estudiante deberá reintegrarse el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este Semestre serán consideradas en su promoción.

Art69º Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones especiales, considerando al menos el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios previa calendarización.

Art70º Si la alumna presenta licencia maternal durante el Segundo Semestre se le cerrará con las calificaciones del Primer Semestre y las que tuviera el Segundo Semestre una vez revisada la situación.

Se otorgarán facilidades académicas a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad como flexibilizar calendario de evaluaciones, realizar trabajos a distancia, etc.

Se entregarán apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por docentes y

pudiendo colaborar sus compañeros.

Art71º Las estudiantes deberán participar de las clases de Educación Física con regularidad, salvo que el médico tratante indique lo contrario, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial. Específicamente las estudiantes estarán eximidas de la actividad física del subsector hasta el término del puerperio (entre 5 y 6 semanas después del parto).

Art72º Las estudiantes podrán ser promovidas con un porcentaje menor al 85% siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto y post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles, etc.

DE LA ASISTENCIA

Art73º Para ser promovidos los/las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, la dirección (a) del Establecimiento con el Consejo de Profesores o el profesor(a) jefe en los casos que corresponda podrán autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
Dirección previamente consultada el consejo de profesores (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes de enseñanza básica y media que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por periodos determinados de clases, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

DE LA PREMIACIÓN POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art74º El establecimiento distinguirá a los mejores rendimientos académicos al finalizar el año lectivo. Se condecorará a los 3º primeros lugares de cada curso según el promedio de notas alcanzado en ambos semestres.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Art75º
Necesidades Educativas Especiales

"Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación" (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación). Los derechos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales están establecidos en la Ley General de Educación y en la Ley 20.422, que define las normas sobre igualdad de oportunidades en inclusión social de personas con discapacidad.

Necesidades Educativas Especiales Transitorias (Decreto 170)

Son dificultades de aprendizaje que experimentan algunas/os estudiantes en cierto momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad que consideren las diferentes formas de aprender, ritmos, capacidades e intereses de los estudiantes.

Dentro de las NEE transitorias, se encuentran: Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Necesidades Educativas Especiales Permanentes (Decreto 170)

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados/as estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad.

Art76º Es responsabilidad de los padres y apoderados informar y aportar todos los antecedentes médicos correspondientes al Colegio que permitan identificar la NEE que presenta su pupilo, cumpliendo con los plazos y requerimientos fijados por el establecimiento.

Art77º Se considerarán las siguientes estrategias:

2. Diseñar y aplicar al estudiante instrumentos de evaluación diferenciada, readecuando una parte o la totalidad del instrumento, en cuanto a las habilidades cognitivas solicitadas.
3. Instrumento de evaluación más acotado, otorgando más tiempo al estudiante para rendir su prueba en las diferentes asignaturas.
4. Realizar actividades pedagógicas paralelas o alternativas.
5. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
6. Incluir nuevas instancias evaluativas según las necesidades del estudiante
7. Realizar un acompañamiento por parte del Docente al momento de rendir la evaluación.

Art78º Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la Coordinación académica junto con el equipo de apoyo psicoeducativo revisar y supervisar los documentos antes señalados. Luego de su revisión el equipo definirá en qué casos será estrictamente necesario aplicar evaluación diferenciada. Comunicando resolución al apoderado.

Art79º De mantenerse la evaluación diferenciada para el 2° semestre, se deberá presentar informes y/o certificados actualizados del especialista tratante, al inicio del segundo semestre (primera semana); en caso contrario se reintegrará al estudiante a las exigencias normales de todos los sectores del Plan de Estudio.

Art80º Nuestro establecimiento no cuenta con programa de integración educativa PIE.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Art81º **El Consejo de Profesores tiene carácter de resolutivo en aspectos Técnico Pedagógicos.** En situaciones singulares como ocupación del establecimiento por parte de los estudiantes, movilizaciones de estudiantes o profesores, entre otros, que alteren el normal desarrollo de clases durante el año lectivo, la Dirección del establecimiento, en conjunto con coordinación académica y representantes de los profesores, elaborarán y aplicarán un plan de contingencia que permita reorganizar el proceso lectivo.

Art82º Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción

de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Art83º Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art84º Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Art85º Las situaciones no planteadas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo de gestión del establecimiento, consultando cuando sea requerido a las entidades correspondientes del Ministerio de Educación.

Art86º Se realizará una revisión continua del presente reglamento durante espacios de reflexión pedagógica para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.